



MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Tel. Fax 073 275 250/253 Asunción esq. San Damián



DICTAMEN COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO

San Cosme y Damián, 10 de abril de 2024.

REF.: DE MODALIDAD UTILIZADA PARA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN; DESMONTAJE DE UN TINGLADO EN LA ESCUELA BASICA N° 209, VICE PRESIDENTE SANCHEZ

Visto: La nota Nota DI-Expediente N° 312533-2024 en respuesta a la nota IM N° 263/2023 .-----

Considerando: LEY 7021 Y SU Artículo 40.- Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables

De conformidad a la legislación vigente y dándose el caso de la urgencia impostergable fundamentada en dictámenes y actos administrativos institucionales .

Que: "Es urgente proceder a la contratación por vía de excepción, gracias a la permisión que otorga la ley. Según consta en dictámenes técnicos y la propia respuesta del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), esta estructura corre peligro, poniendo en riesgo la vida de los alumnos y docentes de la institución. Además, las constantes condiciones de tiempo severo que son comunes en nuestra región hacen imperativo el desmonte del tinglado, tal y como se proyecta en las documentaciones remitidas."En este caso, la contratación por vía de excepción se justifica debido a la urgencia impostergable y la necesidad de salvaguardar la seguridad de las personas involucradas

Que: en estos casos, según el . Artículo 95. Publicación y documentos del procedimiento con aviso de intención de compra Cuando la convocante haya publicado el aviso de intención de compra, dentro del plazo establecido en el artículo precedente, deberá publicar en el SICP, dentro del plazo máximo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, como mínimo, los siguientes documentos. A) Dictamen suscripto por el titular del Comité de Suministro Público que justifique la realización del procedimiento de contratación por excepción con aviso de intención de compra;

Que: en consecuencia, el comité de suministro público es de parecer, que corresponde la Contratación vía excepción para el DESMONTAJE DE UN TINGLADO EN LA ESCUELA BASICA N° 209, VICE PRESIDENTE SANCHEZ -

La Unidad Operativa de Contrataciones; Resuelve:

Art. 1. Recomendar el inicio de los trámites correspondientes a la fijación de especificaciones requeridas para la Contratación vía excepción para la DESMONTAJE DE UN TINGLADO EN LA ESCUELA BASICA N° 209, VICE PRESIDENTE SANCHEZ

Art. 2. Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.


Lic. Fátima Santacruz
Directora U.A.F